



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA LAGUNA, A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR PEDRO H. RIVAS FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1 Que es una corporación particular, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones encaminadas a su finalidad educativa y convenir con toda clase de autoridades, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, que básicamente consisten en impartir educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura.
- 1.2 Que es una organización particular, constituida en asociación civil ante la fe del Notario Público 41 del Distrito Judicial de Viesca, Coahuila, por escritura número ciento sesenta y cuatro, registrada bajo la partida número 935, Folio 463, del Libro I-A, Sección III, el 4 de enero de 1989, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este mismo Distrito, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.
- 1.3 Que el Gobierno de Coahuila, por Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 74, Tomo CI, de fecha 16 de septiembre de 1994, le concedió reconocimiento



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

oficial de validez de estudios, al incorporarla al sistema educativo del Estado.

- 1.4 Que el Gobierno del Estado de Durango, por Acuerdo No. 031 del Secretario de Educación, Cultura y Deporte, de 5 de septiembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial No. 39 del Tomo CXCV de 14 de noviembre de 1996, le otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios en el Estado de Durango.
- 1.5 Que de acuerdo a sus Estatutos, el Rector es representante y el responsable de la administración, y el Secretario es apoderado jurídico general de la institución, que con ese carácter comparecen en este convenio.
- 1.6 Que, entre otras cosas, es su misión "la formación de hombres y mujeres que se involucren en la sociedad como factores del desarrollo, al adquirir y aplicar los avances del conocimiento científico, técnico y cultural".
- 1.7 Que su domicilio legal es el inmueble sito en la Avenida Heriberto Ramos González, sin número, Fraccionamiento El Tajito, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, México, Código Postal 27100.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 05720, México, D.F.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad,



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD", al Lic. Ricardo Jesús Sánchez Reyes, actual asesor de la carrera de Derecho, quien notificará a "EL INSTITUTO" el nombre del operador directo profesional a cargo de los estudiantes, y el "EL INSTITUTO" al Delegado en Coahuila, el licenciado Raymundo Ovalle Jove, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de los dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

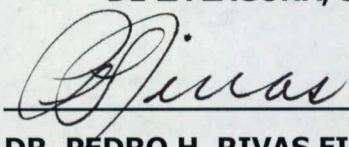
La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

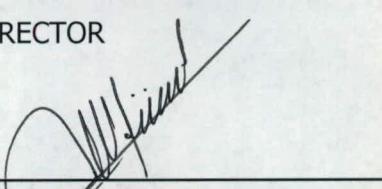
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a los Quince días del mes de Octubre de dos mil tres.

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE LA LAGUNA, S.C.**


DR. PEDRO H. RIVAS FIGUEROA

RECTOR


LIC. CARLOS MANUEL GÜERECA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

**INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PÚBLICA**


MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

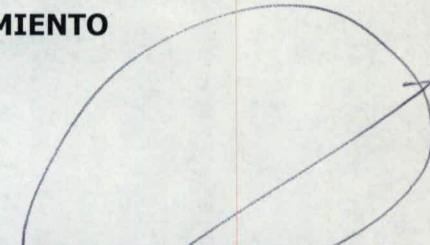
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

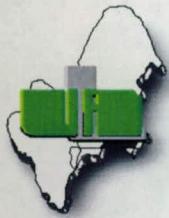
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



LIC. RICARDO JESÚS SÁNCHEZ REYES
ASESOR DE LA CARRERA DE DERECHO



LIC. RAYMUNDO OVALLE JOVE
DELEGADO EN COAHUILA

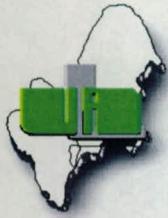


CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA LAGUNA, A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR PEDRO H. RIVAS FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1 Que es una corporación particular, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones encaminadas a su finalidad educativa y convenir con toda clase de autoridades, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, que básicamente consisten en impartir educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura.
- 1.2 Que es una organización particular, constituida en asociación civil ante la fe del Notario Público 41 del Distrito Judicial de Viesca, Coahuila, por escritura número ciento sesenta y cuatro, registrada bajo la partida número 935, Folio 463, del Libro I-A, Sección III, el 4 de enero de 1989, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este mismo Distrito, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.
- 1.3 Que el Gobierno de Coahuila, por Acuerdo del Gobernador Constitucio-



- nal del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 74, Tomo CI, de fecha 16 de septiembre de 1994, le concedió reconocimiento oficial de validez de estudios, al incorporarla al sistema educativo del Estado.
- 1.4 Que el Gobierno del Estado de Durango, por Acuerdo No. 031 del Secretario de Educación, Cultura y Deporte, de 5 de septiembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial No. 39 del Tomo CXCV de 14 de noviembre de 1996, le otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios en el Estado de Durango.
- 1.5 Que de acuerdo a sus Estatutos, el Rector es representante y el responsable de la administración, y el Secretario es apoderado jurídico general de la institución, que con ese carácter comparecen en este convenio.
- 1.6. Que, entre otras cosas, es su misión "la formación de hombres y mujeres que se involucren en la sociedad como factores del desarrollo, al adquirir y aplicar los avances del conocimiento científico, técnico y cultural".
- 1.7 Que su domicilio legal es el inmueble sito en la Avenida Heriberto Ramos González, sin número, Fraccionamiento El Tajito, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, México, Código Postal 27100.

2. DE "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli, números 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 05720, México, D.F.



3. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

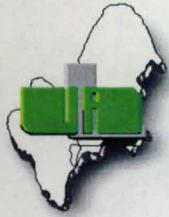
Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

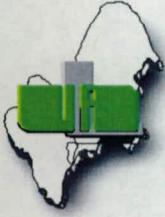
- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán rea-



- lizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD", al Lic. Ricardo Jesús Sánchez Reyes, actual asesor de la carrera de Derecho, quien notificará a "EL INSTITUTO" el nombre del operador directo profesional a cargo de los estudiantes, y el "EL INSTITUTO" al Delegado en Coahuila, el licenciado Raymundo Ovalle Jove, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de los dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Ba-



ses Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.



QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SEPTIMA.- INTERPRETACION

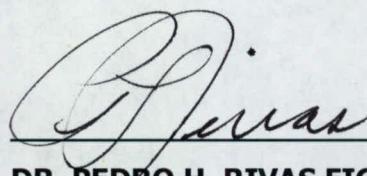
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a los quince días del mes de octubre de dos mil tres.

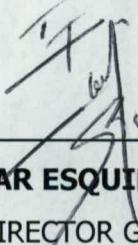


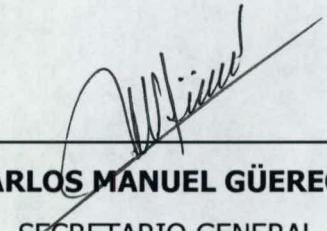
Universidad
Autónoma
de la Laguna

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE LA LAGUNA, A.C.

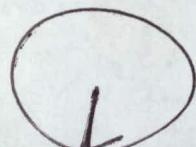

DR. PEDRO H. RIVAS FIGUEROA
RECTOR

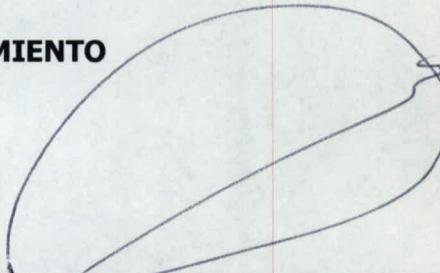
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA


MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL


LIC. CARLOS MANUEL GÜERECA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO


LIC. RICARDO JESUS SANCHEZ REYES
ASESOR DE LA CARRERA DE DERECHO


LIC. RAYMUNDO OVALLE JOVE
DELEGADO EN COAHUILA